



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02264-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que regula la Lengua de Señas y el Sistema Braille en la República Dominicana.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 26 de marzo de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyos proponentes son los senadores Félix María Vásquez y Rafael Porfirio Calderón Martínez.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Esta iniciativa tiene por objeto establecer la Lengua de Señas para las personas sordas e hipoacusias y el Sistema Braille para las personas ciegas, como lenguaje oficial en la República Dominicana, para garantizar a las personas con estas condiciones el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Dieciocho artículos.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley General sobre la Discapacidad en la República Dominicana, No. 5-13, del 15 de enero del año 2013.

- ✓ Resolución No.50-01, del 15 de marzo de 2001, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita el 7 de junio de 1999, en el Vigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos OEA;
- ✓ Resolución No.458-08, del 30 de octubre de 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006, firmada por la República Dominicana el 30 de marzo de 2007;
- ✓ Decreto No.925-02, del 28 de noviembre de 2002, que declara el 3 de diciembre, como Día Nacional de la Discapacidad, en todo el Territorio Nacional;
- ✓ Decreto No.662-11, de fecha 27 de octubre de 2011, que designa al Consejo Nacional sobre Discapacidad, como organismo estatal encargado de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ Somos de opinión que la aprobación de esta iniciativa significaría el fortalecimiento de instrumentos nacionales, a fin de evitar que se vulneren los derechos humanos de las personas discapacitadas, y crear un clima que permita su igualdad de condiciones.
- ✓ Consideramos, que este proyecto contribuye a la eliminación de las barreras comunicacionales, y así asegurar la igualdad de oportunidades para las personas sordas o hipoacusias y ciegas; así como forma de dar cumplimiento a las convenciones y acuerdos internacionales sobre esta materia, y también a la Constitución de la República y las leyes sobre la discapacidad en el país.

- ✓ Una iniciativa similar a la presentada fue sometida por la Cámara de Diputados, tomada en consideración el 03 de septiembre de 2014, marcada con el No.02004-2014, perimiendo en la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2015.
- ✓ Podemos apreciar, que el proyecto presentado nueva vez, persigue el mismo objetivo.
- ✓ La comisión asignada para su estudio formuló dos informes de gestión en los cuales planteó que se reunió el 08 de octubre de 2014, con las siguientes personas: Lic. Rafael González, Viceministro del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Marien Montero, del Centro de Exportación e Importación de la República Dominicana, María Jesús de Mansfield y Onelia aybar, del Instituto de Ayuda al Sordo Santa Rosa Inc., por la Escuela Nacional para Sordos, Gladys Sánchez de Díaz, Jeannette Francisco y María Dolores Castaño, por el Centro de Discapacidad Visual Olga Estrella y Representantes del Lenguaje de Señas, para escuchar sus opiniones al respecto al tema en cuestión. estableciendo convocar a una próxima reunión, para invitar a otras instituciones ligadas al tema.
- ✓ El 12 de noviembre la Comisión asignada para el estudio solicitó una extensión de plazo para continuar con el estudio del proyecto.

#### Sugerencias:

En el objetivo de la iniciativa sugerimos establecer la lengua de señas para las personas sordas e hipoacusias y el Sistema Braille para las personas ciegas, como lenguaje oficial de le República Dominicana. Consideramos, en este sentido, que como en nuestro país, el leguaje oficial es el español, se pudiera modificar el artículo 1, estableciendo lo siguiente:


"Se establece el Lenguaje de Señas como lengua natural de las personas con discapacidad auditiva y el Sistema Braille para las personas con discapacidad visual, para garantizar a todo tipo personas el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales".

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.